

## **SESION 01/07/2010- EXTRACTO DE LA VERSION TAQUIGRAFICA**

### **MODIFICACIÓN A LA LEY 11.273 DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS**

#### **Palabras del Diputado Pablo Javkin en el contexto del debate**

Está en debate un tema que, como bien se decía acá, lleva muchos años en la Cámara de Diputados. En su momento, en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo tratamos extensamente a partir de los proyectos, entre otros, de los diputados Fascendini y Riestra. Hemos escuchado opiniones de todo tipo. Luego, la Comisión de Agricultura y Ganadería ha tomado el trabajo y la verdad, yo creo, que es importante analizar, primero, qué es lo que estamos haciendo. Estamos modificando una ley. Y para analizar cómo votar, por lo menos, en mi caso personal, acerca de la modificación de la ley, obviamente hay que comparar el texto que la ley vigente tiene con la modificación que se está impulsando.

Digo esto porque yo creo que hay un sentido, aún en muchos diputados que han planteado la abstención, de intentar, producto de una serie de consideraciones que se han hecho, ya que uno puede poner el énfasis en el Gobierno Nacional, o en el Gobierno provincial, cada uno pone el énfasis en su posición política, la verdad que lo difícil en esto es intentar construir una política ambiental que logre equilibrar lo que en la Argentina está desequilibrado. Desequilibrio que en la Argentina se da a partir de una decisión de impulso a un modelo de monocultivo sojero transgénico en base a la utilización de glifosato que derivó, como bien se decía acá, de una decisión presidencial del gobierno del doctor Menem y de su secretario de Agricultura, entre otros, y la verdad es que hasta acá, si bien se ha discutido mucho, no ha sufrido modificaciones. Y la foto de que no ha sufrido modificaciones es que el glifosato, no creo en este 70 u 80% de lo que efectivamente se usa, porque se le carga a veces a esta ley que hay una mirada directa sobre el glifosato, pero la mirada sobre el glifosato parte de que es lo que ocupa el 70 u 80% de la producción sojera en la Argentina, se usa eso, por lo menos por ahora sigue en banda verde, es decir está categorizado como inocuo.

Celebro y celebré en su momento, y es cierto, es positivo que en la Argentina haya una Comisión Nacional sobre el tema de los Agroquímicos. Lo que me parece es, si el objetivo de todos es intentar construir un principio precautorio, aplicar lo que la norma internacional, la legislación internacional y las leyes argentinas, porque la Ley General del Ambiente y todas las leyes ambientales argentinas, el avance más significativo que han plasmado en consonancia con los Tratados Internacionales es la aplicación del principio precautorio, es decir lo que se conoce como la inversión de la carga de la prueba.

En materia ambiental no es necesario probar que algo causa daño sino, por el contrario, la carga está en probar que no lo cause, precisamente porque si se detectara que luego ese daño se produjo, no hay manera de revertirlo. Toda la legislación ambiental –y esto abarca a todos los partidos políticos– se sustenta, desde la Ley de Presupuesto Mínimo del Ambiente, desde la Convención de Estocolmo a la Ley General del Ambiente de la Argentina, hasta las leyes provinciales en materia de Medio Ambiente, se sustentan en el núcleo del principio precautorio. Es decir que, en materia de agroquímicos, ni siquiera se ha mencionado

la posibilidad de que precautoriamente se modifique la categorización de glifosato. Hay un núcleo duro en la defensa, que fue expresado por algunos diputados en un planteo que es contradictorio y que trasciende a toda la fuerza política, de dejar al glifosato en banda verde mientras estudiamos si produce daño o no produce daño.

Creo que este es un tema en el que trato de hacer mucho hincapié en respetar la posición de los diputados que adhieren a que tengamos una legislación que garantice efectivamente el principio precautorio.

¿Qué pasó, señor presidente? Como nosotros no tenemos una legislación que garantice una efectiva aplicación del principio precautorio y como tenemos varios años de un modelo productivo que se fue agudizando y consolidando –modelo productivo, insisto, centrado en el monocultivo sojero, y el monocultivo sojero en base al uso de los transgénicos y, por lo tanto, al uso de glifosato para la siembra directa–, no hubo equilibrio y no lo hubo porque nuestra legislación no permite el equilibrio, y lo que pasó, mientras dimos esta discusión durante mucho tiempo, es que, como muchas veces sucede en materia ambiental –y tenemos en el país ejemplos sobrados–, cuando no hay equilibrio porque el Estado en alguno de sus poderes no lo logra, aparece un fallo judicial que tiende a equilibrar. Y eso es lo que sucedió en un fallo que, si bien fue en la localidad de San Jorge, fue confirmado por la Cámara en Santa Fe, o sea es un fallo de Cámara, en materia ambiental es el fallo más importante de la jurisprudencia santafesina desde siempre. Es la primera vez que en Cámara es confirmado un fallo de este calibre, obviamente sirve para el caso puntual, pero genera un antecedente no menor.

¿Cuál es el núcleo de este fallo? Aplicar el principio precautorio, es decir, tomamos una distancia de 800 metros, precautoriamente, y ordenamos un estudio -que yo comparto, debe hacerse y en el cual tenemos responsabilidad el Estado Provincial para hacer– en relación a cuál va a ser la distancia más apropiada en un tema donde no todo es la distancia –en eso comparto lo que decía el diputado Marin–.

Quiero hacer un agregado al margen: en la causa de San Jorge la Fiscalía de Estado sancionó a un miembro de Fiscalía de Estado que durante muchos años tuvo la representación de la Provincia, precisamente en la zona de San Jorge, y que fue separado porque defendió al mismo tiempo el interés del Estado y de uno de los privados demandados en el juicio. No es un tema menor, es un hecho que durante muchos años se permitió y que esta Fiscalía de Estado resolvió iniciando sumario y sancionando a la persona que era representante, en el mismo juicio, tanto del interés público del Estado Provincial, como del interés privado del particular demandado.

Entonces, yo tenía mis serias dudas –y lo manifesté dentro de mi bloque– de cómo hacíamos con este tema porque, evidentemente, nosotros habíamos discutido un dictamen –recuerdo– de 300 metros y hubo luego un dictamen de la Comisión de Agricultura de 100 metros y, mientras discutíamos esto, oportunidad perdida, porque yo creo sinceramente que fue un error no haber votado el despacho de mayoría que elaboró la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su momento, pero como en el medio atraviesa el fallo de

San Jorge, entonces el tema suma una complicación mayor.

Y tengo muy claro que hay organizaciones ambientalistas que, con sus fundamentos serios, dicen: "no, miren, 800 metros o nada". Y a mi me parece que es respetable desde la posición de quien reclama en algo que durante muchos años nadie escuchó. Ahora, situado acá, como legislador, nos encontramos frente a la posibilidad de avanzar en la modificación de la ley actual, modificación de una ley que permite todo, la ley permite fumigar sobre cursos de agua, permite fumigar sobre escuelas, no regula distancias, permite fumigaciones aéreas a distancias menores a la deriva, eso es lo que está vigente hoy.

Digo esto porque no es lo mismo dejar eso que no dejarlo. Entonces, eso, como legislador, uno no lo puede ignorar a la hora de emitir su voto, ¿cómo vota? Deja las cosas como están intentando conseguir algo mucho mejor o analiza esto. En mi caso –y esto no implica que lo que yo haga esté bien– me veo en la obligación de analizar lo que está vigente y analizar este despacho de modificación a lo que está vigente y, brevemente, porque no es mi función, creo que hay tres, cuatro cosas sustanciales que hay que marcar.

La primera, señor presidente, es que estamos poniéndole una restricción de 500 metros a lo que se usa mayoritariamente, no nos podemos hacer los distraídos con esto. Esta resolución, que va hacia lo máximo que la Provincia puede ir, porque la Provincia no puede recategorizar, claramente toma una posición en relación al glifosato, estableciendo 1.000 metros aéreos y 500 terrestres pero, además, agregando lugares que antes no estaban en la normativa de distancia que teníamos, como los establecimientos educacionales, las áreas naturales protegidas, los ríos, los arroyos, los cursos de agua, por lo menos no con la claridad que tiene esta norma.

Segundo, establece la posibilidad de hacer extensiva la prohibición en base a la autoridad de aplicación, no de los municipios y comunas. No elude el Estado Provincial una responsabilidad que no tenía. Y que hoy asume en este despacho y que es la posibilidad de hacer extensiva por analogía la distancia a la que se aplica el glifosato, a otros productos.

Y, además, establece un punto, para mí muy claro, que es que fija un principio precautorio de la mejor manera, que es con un piso. Diciendo que la normativa local podrá ampliar el área dentro de la cual se extiende la prohibición pero nunca disminuirla. Es decir, nunca menos de lo que la ley fija.

El otro punto destacable es que hoy ha habido otro fallo de un juez federal, que prohibió en territorio santafesino las fumigaciones, en el caso de los camiones, del transporte de cargas. Hoy, fallo del Juez Zucchi, de Rosario, haciendo lugar a una medida cautelar. Y esta norma refleja, en el artículo 39, la prohibición de la fumigación en camiones o vagones y de la venta libre y la utilización del fosforo de aluminio, fosforo de magnesio, fosfina y bromuro de metilo. Cuestión que, sólo se da hoy, si esto se aprueba, en la Provincia de Santa Fe. En los 23 Estados y en el Estado Nacional no hay norma similar. Hay que ser justos en esto y reiterar: en el resto de los 23 estados provinciales y en el Gobierno Nacional no hay distancia como la que establece esta ley.

Se puede dar toda la discusión que sea, pero no hay otro ejemplo. Vamos a tener la

legislación más restrictiva. Y no es una provincia marginal en materia de producción agropecuaria.

Y por último, establece el artículo 41 que para cubrir lagunas en la interpretación de esta ley se va a interpretar de conformidad a lo establecido en el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas, una norma de la FAO, Organización de las Naciones Unidas.

Entonces, señor presidente, cada uno tiene derecho a tomar la posición que desee, ahora, es muy difícil discutir que si esta ley fuera sancionada, es mucho más protectora, tuitiva, coherente con el principio precautorio, coherente con el equilibrio en materia ambiental, que ninguna otra. Y sobre todo, mucho más que la que tenemos vigente hoy. No es todo lo que podría ser, estoy de acuerdo. No es todo lo que las organizaciones ambientalistas reclaman, estoy de acuerdo. Tengo que ser coherente. Es más que el despacho que habíamos emitido en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Peleamos mucho por la aprobación del despacho de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que lamentablemente luego no tuvo sanción, no puedo ser incoherente y ante un proyecto que es más tuitivo que, incluso, el que nosotros habíamos despachado, no votar. No es neutro no votarlo. Es una toma de posición por lo que está. Con distintos argumentos, pero que tiene esa consecuencia. Deja vigente lo que está vigente hoy.

Y entonces, es relativo que uno enarbole el principio precautorio, la protección, el equilibrio en materia agropecuaria y deje la ley que tenemos hoy, que no lo cumple.

Y por último, señor presidente, es cierto que hay fallos judiciales, y uno del calibre que implica un fallo de Cámara. Pero también es cierto que los fallos judiciales rigen para el caso en cuestión. Y también es cierto que los fallos judiciales no resuelven los baches o lo que establece la legislación, sino no habría Poder Legislativo. Y es cierto que una sentencia tiene alcance, pero también lo es que lo único que tiene alcance erga omnes en nuestro sistema institucional, es la legislación, son las leyes, lo demás hace al caso particular. Todo lo que podamos avanzar en materia jurisprudencial, a mi entender, es para aplaudir. Pero también, hay que decirlo, tiene alcance limitado al caso, aunque el hecho de que haya fallado la Cámara hace presumir un antecedente que, por lo menos en el caso de la Primera Circunscripción, podría extenderse. Ahora, no modificar la ley en base al fallo, es poner en riesgo aún el avance que el fallo significa.

Y si mañana hay que llevarlo a 800 metros, está establecido en este despacho. Y no tengo dudas en cuál será mi posición si esta es la situación que nos genera. Lo que no puedo decir, excepto que tome una posición a mi entender drástica y difícil de sustentar, que es lo mismo 0 que 500; o que, como hay un fallo que dice 800, dejémoslo en 0 hasta que podamos poner 800. En mi concepción política –y respeto cualquier otra– no creo en eso. Creo que las legislaciones sirven para ir generando avances y sobre todo en materia ambiental. La legislación ambiental sirve para ir estableciendo la consolidación de principios que desde el año 1972 a nivel internacional se vienen promoviendo.

Desde ese punto de vista y con estos fundamentos, a mi entender, sería un error y no

voy a caer en ese error, no votar este despacho porque no tiene todo lo que uno quiere, lo que se hace es dejar vigente la ley que tenemos hoy, que permite casi todo lo que ninguno o por lo menos muchos de los que expusieron no quieren que se dé. Entonces, como en este caso hay una posición neutra y por eso quise intervenir, voy a fundar dentro de ese marco mi voto positivo a este despacho, sabiendo que sobre el tema va a haber debates pendientes pero entiendo que ese debate pendiente no lo vamos a dar desde una situación tan mala como la que nos genera la legislación actual.

PABLO JAVKIN